



SAUDI AGRICULTURE

23 – 26 de octubre de 2023

Riyadh International Convention & Exhibition Centre



Leioa, 25 de mayo de 2023

La presente convocatoria de participación agrupada en la Feria SAUDI AGRICULTURE, que tendrá lugar en Riad, Arabia Saudita, del 23 al 26 de octubre de 2023 y está incluida dentro del Plan Sectorial de Actividades 2023 de AGRAGEX con apoyo de ICEX España, Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 25 de mayo de 2023.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La entidad colaboradora procederá a elaborar la correspondiente agenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

¿Qué es SAUDI AGRICULTURE?

El sector agrícola de Riad lleva años en constante crecimiento y se ha convertido en el centro del mercado agrícola. La feria SAUDI AGRICULTURE es la clave para acceder al mercado de la región ya que es una de las mayores ferias de la zona. En 2023 se celebra su 40 edición, habiendo agotado año tras año sus entradas. La pasada edición, asistieron 21.000 visitantes que disfrutaron de los más de 250 expositores provenientes de 31 países.

¿Dónde se celebra?



Riyadh International Convention
& Exhibition Centre (RICEC)
RIAD
Arabia Saudita



LUN. 23 OCTUBRE 2023
MAR. 24 OCTUBRE 2023
MIER. 25 OCTUBRE 2023
JUV. 26 OCTUBRE 2023

¿Qué sectores están representados en la feria?

- Maquinaria Agrícola y Componentes
- Equipos de Riego
- Invernaderos y Protección de Cultivos
- Equipamiento Ganadero
- Salud y nutrición animal



¿En qué consiste la participación agrupada?

AGRAGEX se encargará de toda la organización y gestión del stand de cada empresa: decoración, transporte, suministros, hoteles, catering... En resumen, todo lo necesario para la participación de las empresas legalmente constituidas en España en este certamen.

ALQUILER DE ESPACIO pre-decorado

El precio del espacio equipado es de 510€/m² (+ IVA Español). Este servicio incluye moqueta, paredes, fascia sin logo, mesa, dos sillas y mostrador. A continuación, se muestra una imagen detallada con todo lo incluido en el precio.



GASTOS DE ORGANIZACIÓN (opcionales)

Los gastos de organización, que son opcionales, incluyen asignación puesta a disposición de información económica y sectorial de mercados, asesoramiento, logística, hoteles, acompañamiento y asistencia durante el desarrollo de toda la actividad, publicidad en prensa antes y después de la acción, posibilidad de utilizar los servicios de una agencia de viajes seleccionada al efecto, así como la atención personalizada por parte de los técnicos de la Asociación durante el desarrollo de la actividad, apoyando a los participantes y asistiéndoles en sus consultas.

- **Socios AGRAGEX** --> 650 € + 21% IVA
- **No socios AGRAGEX** --> 1.300€ + 21% IVA

Los servicios añadidos por AGRAGEX son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda ICEX. En caso de estar interesados en contratar los servicios previamente indicados, deben indicarlo en la ficha de inscripción adjunta.



OTROS GASTOS (opcionales)

Transporte de mercancías a exponer (cuyo precio será en función de los m³ que se envíen), electricidad, limpieza de stand, etc.

HOTEL (opcionales)

También podemos gestionar la reserva del hotel. Si estás interesado, contáctanos lo antes posible para realizar la reserva.

INSCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El plazo de inscripción es del 25 de mayo al 15 de septiembre de 2023. En caso de estar interesado en participar en la feria de acuerdo a lo expuesto en la presente convocatoria, debéis enviarnos debidamente cumplimentada la siguiente información, **ANTES DEL 15 de septiembre de 2023 (MIÉRCOLES)**:

- Ficha de inscripción
- Confirmación del pago de la Cuota

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si desea recibir cualquier aclaración o transmitirnos cualquier duda sobre la participación en la feria bajo la coordinación y organización de AGRAGEX, no dude en contactarnos:

| | |
|--|---|
| Juan Bernuy juan@agragex.es 944 70 65 05 | Naroa Mateos naroa@agragex.es 944 70 65 05 |
|--|---|

GASTOS DE GESTIÓN DE LA AYUDA ICEX

Los gastos de gestión de la ayuda ICEX para todas las empresas participantes serán del 15% de la ayuda concedida. Estos gastos se cobrarán tras la liquidación de la ayuda y serán los mismos para empresas tanto asociadas como no asociadas.

ICEX. CRITERIOS DE ADMISIÓN

La selección de empresas se realizará por parte de AGRAGEX por orden de inscripción, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la fecha de recepción de la ficha de inscripción correspondiente en las direcciones de correo electrónico previamente mencionadas.

APOYO DE ICEX

La ayuda de ICEX está abierta por igual a empresas asociadas o no, no siendo necesario ser miembro de la entidad colaboradora para percibir dicha ayuda.



El apoyo previsto es de hasta un 35% del coste del espacio pre-decorado para aquellas empresas que participen por 2ª a 5ª vez en esta actividad con apoyo de ICEX, contabilizando desde 2008 (incluido) con excepción de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para aquellas empresas para las que esta sea su primera participación con apoyo de ICEX el apoyo máximo será de hasta el 40% del espacio pre-decorado. Las empresas que ya hayan participado en esta actividad con apoyo ICEX en 5 ocasiones desde 2008 (incluido) no recibirán ayuda. La cantidad máxima asignada por ICEX a esta actividad, será de 37.769 euros.

Para recibir la ayuda de ICEX la empresa participante deberá estar al corriente de pagos a la Seguridad social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionada con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Las empresas que accedan a las ayudas ICEX deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, GENERAL DE SUBVENCIONES. **4**

PERSONA DE CONTACTO EN ICEX

| |
|---|
| Antonio Rodríguez antonio.rodriquezi@icex.es 91 349 64 20 |
|---|

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

“De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos, le informamos que ”AGRAGEX, ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA Y SUS COMPONENTES, INVERNADEROS Y PROTECCION DE CULTIVOS, SISTEMAS DE RIEGO, EQUIPAMIENTO GANADERO, SALUD Y NUTRICIÓN ANIMAL, MAQUINARIA FORESTAL DE BIOMASA Y DE POST-COSECHA con domicilio fiscal en Calle Ledesma 10 Bis-1º Izda., 48001 BILBAO, tratará, como responsable, sus datos personales para la gestión de su participación en la presente actividad. La base legal para el tratamiento de sus datos es el presente consentimiento.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación al tratamiento de sus datos dirigiéndose a Ana Madina en la dirección anteriormente indicada o en agragex@agragex.es. Más información en nuestra POLÍTICA DE PRIVACIDAD (<https://agragex.es/aviso-legal/>)”



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ICEX España Exportación e Inversiones

40th EDITION

Saudi Agriculture
INTERNATIONAL TRADE EXHIBITION
AGRICULTURE • FOOD • AQUACULTURE
AGRO-INDUSTRY • PACKAGING

AGRAGEX



Feria SAUDI AGRICULTURE 2023

23-26 de octubre 2023

Plazo de inscripción: 25 de mayo 2023 – 15 de septiembre 2023

EMPRESA:

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Dirección: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Página web: _____

PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos: _____ Cargo: _____

E-mail: _____

Idiomas que habla el participante: Español Inglés Alemán

Frances Otros (especificar)

Número de stand y m²: _____

Transportarás mercancía: Sí No m³ aproximados: _____

Alojamiento: Sí No Número de habitaciones: _____

Deseamos contratar los servicios opcionales de AGRAGEX: Sí No

FIRMA

SELLO

* La firma de este documento certifica que se ha leído y se aceptan las condiciones de participación expuestas en la Convocatoria oficial de la actividad.

Enviar el formulario cumplimentado a: juan@agragex.es o naroa@agragex.es

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.